

**MEMORIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN
DEL ANTEPROYECTO DE LEY AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA**

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 y 6 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo fijado en el Dictamen 73/2014, de 10 de febrero de 2014, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Adecuación al principio de necesidad

En el Discurso de Investidura de la Presidenta ante el Parlamento de Andalucía el pasado 4 de mayo de 2015, se anticipó a sus señorías, en aplicación de una de las 135 medidas del nuevo programa de gobierno, la remisión a la cámara de un proyecto de Ley que regulara el sector audiovisual, uno de los más afectados por la crisis.

Este compromiso tiene su origen en la "Proposición no de Ley en Comisión 9-12/PNLC-000149" que instó al Consejo de Gobierno a abrir un debate sobre la situación actual y perspectivas de futuro del sector audiovisual de Andalucía, y en la que proponía la creación de una mesa para la ordenación e impulso del sector audiovisual previo a la elaboración de la Ley Audiovisual de Andalucía, donde los distintos agentes podrían aportar su visión o postura de temas que afectarían directamente a la elaboración del anteproyecto de ley.

Adecuación al principio de proporcionalidad

A través de esta norma, se quiere llevar a cabo una regulación integral de la actividad audiovisual en la comunidad autónoma de Andalucía. Se parte de una concepción estratégica de dicho sector, creador de talento, empleo y riqueza para Andalucía y se articulan toda una serie de acciones institucionales y medidas de fomento de la misma, así como estableciendo una organización administrativa en materia audiovisual, como vía a través de la cual la Junta de Andalucía desarrollará las competencias que tiene atribuidas en esta materia.

La norma viene a regular el sector público, privado y tercer sector en una pluralidad de materias audiovisuales haciendo por tanto necesario trabajar con una norma con rango de ley que integre coherentemente todos los aspectos tratados en la misma. Adicionalmente, debe considerarse que el presente anteproyecto establece nuevas sanciones y es necesario respetar el principio de reserva de ley.

Adecuación al principio de seguridad jurídica

El desarrollo del anteproyecto se ha realizado al amparo del reparto competencial establecido en la CE y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como manteniendo el máximo respeto por la legislación básica en materia audiovisual, la Ley 7/2010, 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

La norma pretende regular de manera integral el sector abordándolo desde la triple perspectiva de las personas usuarias, los prestadores del servicio y las distintas Administraciones involucradas, tratando de generar un marco normativo estable y predecible.

Adecuación al principio de transparencia

Tanto los objetivos como su justificación quedan reflejados en el preámbulo del anteproyecto de ley. Así el anteproyecto pretende dotar a nuestra comunidad autónoma de un instrumento propio que, sin perjuicio del respeto a la legislación básica estatal, se centra en atender las necesidades regulatorias en Andalucía, con especial énfasis en la defensa del servicio público de comunicación audiovisual, auténtica clave de bóveda de su estructura, ya anticipada en la declaración de nuestra norma suprema, cuyo artículo 210 declara que "el servicio y la gestión de la radiotelevisión de Andalucía tienen carácter público y se prestarán mediante gestión directa".

También se quiere llevar a cabo una regulación integral de la actividad audiovisual en la comunidad autónoma de Andalucía partiendo, como prescribe el artículo 208 del Estatuto de Autonomía, del respeto a los derechos, libertades y valores constitucionales, especialmente en relación a la protección de la juventud y la infancia, así como velar por el cumplimiento del principio de igualdad de género y la eliminación de todas las formas de discriminación.

De la misma forma, articula una serie de acciones institucionales y medidas de fomento del sector, estableciendo una organización administrativa en materia audiovisual, como vía a través de la cual la Junta de Andalucía desarrollará las competencias que tiene atribuidas en esta materia, y que, dada su relevancia, ocupan todo un título (el Título VIII) completo en su Estatuto de Autonomía.

Adecuación al principio de accesibilidad

Desde la propia concepción del anteproyecto de ley se ha contado con la opinión y participación de los agentes del sector. De esta forma el anteproyecto que se presenta es el fruto del trabajo realizado por el conjunto de agentes presentes en el sector audiovisual andaluz, desde las Administraciones públicas concernidas, a productores, profesionales del sector audiovisual, exhibidores, sector publicitario, prestadores de servicios de comunicación audiovisual de radio y televisión, públicos, comunitarios sin ánimo de lucro y comerciales privados, representantes del sector TIC, gestores de infraestructuras, universidades, instaladores, y por supuesto personas usuarias de los servicios audiovisuales, con especial mención a colectivos como el de las personas con discapacidad o menores, además del conjunto de asociaciones representativas con implicación en el sector audiovisual andaluz.

Todo esto sin perjuicio del trámite de audiencia que se cumplirá durante la tramitación y en la cual se volverá a recabar la postura de todos los agentes del sector sobre el texto del anteproyecto.

Adecuación al principio de simplicidad

El anteproyecto de ley pretende un marco normativo claro e integrador del sector audiovisual, aunando los Decretos 174/2002 y 1/2006 y adaptando la regulación a la realidad actual.

Adecuación al principio de eficacia

En todo momento se ha evitado la introducción de cargas innecesarias y accesorias. La mayor parte de las cargas administrativas presentes en el anteproyecto, vienen dadas por la legislación estatal básica. Finalmente, cabe destacar que las escasas cargas administrativas introducidas afectan a una población muy reducida, ya que el número de empresas afectadas son aquellas que disponen de un título habilitante para prestar el servicio de comunicación audiovisual de Andalucía, así como que la frecuencia de éstas es igualmente muy baja, siendo la norma general la realización una sola vez de la carga administrativa.

Sevilla, a 15 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Fdo: Eugenio Cosgaya Herrero



